

en las palabras *Drummond's Big*, otro lado la palabra *Chunk*. De la palabra *Big* está la palabra *th*. Al pie del rótulo están las palabras *Drummond Tobacco Co. of St. L.* El fondo del rótulo está ocupado por una vista que representa una escena campestre.

(Número original 292017). Esta marca de fábrica consiste en un óvalo casi cuadrado, y en su parte superior lleva la palabra *Monopol* y en la parte inferior las palabras *Tobacco New York*. Entre estas palabras hay varias líneas de adorno. A la izquierda de la palabra *Monopol* está representada la figura de un árbol arribo del cual están las palabras *Trade Mark*. Debajo de las palabras *Tobacco Works New York* la palabra *Casino*, y la palabra *rettes* en una faja de adorno. De esta última aparecen las letras *Número 25 A*. Al pie del rótulo están las palabras *made from the finest selections of Virginia Tobacco*. Las anteriores Marcas de Fábrica deben ser usadas a nombre de la asociación denominada *British-American Tobacco Company, Limited*. Oficina Insular, Cecil Chambers, 88 Strand, Londres, Oeste, Inglaterra; Manufactureros de Tabaco.

La asociación mencionada, propietaria de las Marcas de Fábrica designadas en la presente solicitud, se reserva el derecho de usarlas en todos los colores y tamaños.

Las Marcas de Fábrica mencionadas deben registrarse con respecto a la asociación, en un país de su elección, y en panes, Tabaco puros y mascar, Cigarrillos, Cigarros puros, Cheroots y Rapé.

Se acompaña los siguientes documentos:

Constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo;

Constancia de que se ha pagado la inserción en la GACETA OFICIAL.

Los rótulos de cada una de las marcas mencionadas;

Certificado de que los mencionados rótulos han sido registrados en Inglaterra.

El poder que me autoriza para actuar en este asunto, que me fué conferido por la asociación ya nombrada, en su despacho.

Panamá, Noviembre 25 de 1907.

E. S. Humber.

Pública de Panamá. -- Secretaría de Fomento. -- Panamá, Diciembre de 1907.

Visto el memorial que precede y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro y el valor de la inserción de la solicitud en la GACETA OFICIAL, según consta en los recibos del Tesorero General de la República, que el peticionario acompaña,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados treinta días después de su publicación, no biere reclamación alguna, registrar la marca de fábrica en referencia y pedir el certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 115.

El Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor doctor Abraham Jesurún Jr., ejerciendo poder de la Sociedad "Carter Medicine Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York en los Estados Unidos de Norte América solicitó con fecha 14 de Noviembre último, el registro de la marca de fábrica que usa en sus negocios dicha Sociedad. Esa marca consiste en las palabras "Carter's Little Liver Pills", con una L mayúscula formando la letra común inicial de las palabras "Little y Liver", rodeado el todo por un borde rectangular.

A esta solicitud acompañó el peticionario la constancia de haber sido registrada dicha marca en el país de su origen, y los recibos de la Tesorería General de la República que comprueban haberse pagado los derechos correspondientes de registro de la marca descrita y de la inserción de la solicitud en el periódico oficial, la cual fué publicada en la GACETA OFICIAL de fecha 15 de Noviembre pasado, número 542, habiendo transcurrido, por consiguiente, treinta días desde esa publicación,

CONSIDERANDO:

Que se han vencido treinta días sin que haya mediado reclamo alguno en contrario; y

Que han sido depositados en esta Oficina dos facsímiles de la marca de fábrica cuyo registro se solicita,

SE RESUELVE:

Queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica consistente en las palabras "Carter's Little Liver Pills", cuya marca solamente podrá usar la Sociedad denominada "Carter Medicine Company", de la ciudad de Nueva York, en los Estados Unidos de Norte América, y expídase el certificado correspondiente.

Por tanto, se expide el presente certificado, en Panamá a los diez y siete días de Diciembre de mil novecientos siete.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 117.

El Presidente de la República de Panamá,

A quien interese,

HACE SABER:

Que el señor E. S. Humber, ejerciendo poder de la Sociedad *Lever Brothers, Limited*, de Port Sunlight, en el Condado de Chester, Inglaterra, solicitó con fecha 1.º de Noviembre último, el registro de la marca de fábrica que usa en sus negocios dicha sociedad. Esta marca consiste en un rótulo de papel blanco sin forma especial, sobre el cual está impresa la palabra *sunlight* en letras mayúsculas de tipo grueso.

Que el peticionario ha acompañado a su memorial la constancia de haber sido registrada dicha marca en el país de su origen, y los recibos que comprueban haberse pagado en la Tesorería General de la República los derechos correspondientes de la inserción de la solicitud en el periódico oficial, la cual aparece publicada en la GACETA OFICIAL número 512 de fecha 15 de No-

vembre pasado, habiendo transcurrido treinta días desde esa publicación,

CONSIDERANDO:

Que se han vencido los treinta días sin que haya mediado reclamo alguno en contrario; y

Que han sido depositadas en esta oficina dos facsímiles de la marca de fábrica cuyo registro se solicita,

SE RESUELVE:

Queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica consistente en la palabra *sunlight*, la

cual solamente podrá usar la sociedad *Lever Brothers, Limited*, de Port Sunlight, en el Estado de Chester, Inglaterra, en sus negocios de jabón ordinario, detergentes, almidón, afeite, y otras preparaciones destinadas para el uso de lavanderías.

En consecuencia, se expide el presente certificado, en Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos siete.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

Provincia de Bocas del Toro

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, en Noviembre 30 de 1907.

1907.

INGRESOS.

Noviembre 1.º Existencia en Caja en 31 de Octubre B. 4,635.71
Noviembre 30. Recaudado por las siguientes rentas, así:

1.º Impuesto Comercial con el 10%.....	B. 5,241.37%
Encomiendas Postales.....	149.35%
	B. 5,390.61
Impuesto en sal.....	16.30
.. .. Café.....	32.07%
.. .. Fósforos.....	469.20
.. .. Tabaco.....	826.00
Casas de Cambio.....	15.00
Introducción de Licores.....	578.90
Agencias de Vapores.....	150.00
	7,778.08%

2.º Destilación de licores.....	B. 78.00
3.º Venta de licores al por menor.....	646.50
4.º Degüello de Ganado Mayor.....	242.00
5.º Menor.....	146.75
6.º Papel Sellado y estampillas.....	347.95
7.º Derecho de Registro.....	22.19%
10. Exportación de bananos.....	2,490.40
11. Inmuebles y Semovientes.....	295.95
14. Bienes Nacionales.....	318.87%
18 Ingresos varios.....	58.85%
	4,579.47%

B. 16,993.27

1907.

EGRESOS.

Noviembre 30. Pagado por servicio público y mejoras materiales en el presente mes..... 14,650.63%

Saldo en Caja que pasa al mes de Diciembre..... 2,362.43%

B. 16,993.27

Bocas del Toro, Noviembre 30 de 1907.

El Administrador Provincial de Hacienda,

S. SILLAS.

Provincia de Colón

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Noviembre de 1907.

En la ciudad de Colón, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos siete, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en asociación al objeto de pasar la visita correspondiente al mes de Noviembre último; y acto de la manera siguiente:

Por el libro *Diario* que lleva el Cajero, se vio:

Existencia anterior.....	B. 18,985.00
Recaudado en el mes.....	60,613.40
Total.....	B. 79,598.40
Pagado por servicio público.....	B. 17,899.47%
Por rentas a la Tesorería General.....	51,251.02%
Existencia en Caja.....	10,456.92%
	79,598.82%

Causas de crédito

